

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-005-14

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS Y/O BOLETAS DE PAGO A TRAVÉS DEL MÓDULO D-CLARO – NEWTON

La Paz, 21 de febrero de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 78 y Artículo 79 de la citada Ley, establecen respectivamente, que las Declaraciones Juradas son la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por las reglamentaciones que ésta emita y se presumen fiel reflejo de la verdad, comprometiendo la responsabilidad de quienes las suscriben en los términos señalados en la Ley, comunicación y/o presentación que podrá ser efectuada por cualquier medio tecnológicamente disponible en el país, conforme a la normativa aplicable a la materia.

Que conforme el Inciso m) del Artículo 4 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000, del Servicio de Impuestos Nacionales, es atribución de esta Administración Tributaria, diseñar sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias vigentes.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, dispone que las operaciones electrónicas realizadas y registradas en el sistema informático de la Administración Tributaria por un usuario autorizado, surten efectos jurídicos y tienen validez probatoria; presumiéndose que toda operación electrónica registrada en el sistema informático pertenece al usuario autorizado.

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-04 de 17 de diciembre de 2004, reglamenta el servicio denominado Portal Tributario del Servicio de Impuestos Nacionales, estableciendo el procedimiento y demás formalidades para presentar Declaraciones Juradas y pago de impuestos a través de Internet.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0004-10 de 26 de marzo de 2010, la Administración Tributaria establece el funcionamiento de la Oficina Virtual y el procedimiento para la presentación de Declaraciones Juradas sin datos a través de la Oficina Virtual.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-10 de 8 de octubre de 2010, se establece el procedimiento de certificación de Declaraciones Juradas, obtención de extractos tributarios y confirmación de certificación por terceros vía Oficina Virtual.

Que en el marco del Modelo de Administración del Sistema Impositivo, se realizaron mejoras para el acceso a las opciones para la presentación de Declaraciones Juradas a través de la Oficina Virtual del SIN.

Que de conformidad al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra facultado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- (Objeto). Establecer el procedimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago a través la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales mediante el Módulo D-CLARO - NEWTON.

Artículo 2.- (Alcance). La presente disposición alcanza a los sujetos pasivos y/o terceros responsables del Régimen General clasificados como Contribuyentes Newton y Newton Específico, que se encuentran obligados a la presentación de Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.

Artículo 3.- (Obligatoriedad). El uso del Módulo D-CLARO - NEWTON es obligatorio para los Contribuyentes clasificados como:

- a) Newton en todos los casos;
- b) Newton Específico, cuando presenten Declaraciones Juradas sin importe a pagar, siendo opcional la presentación con importe a pagar a través de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO**

Artículo 4.- (Presentación de Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago). El Usuario Administrador o Autorizado de la Oficina Virtual para presentar sus Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago, debe realizar los siguientes pasos:

- a) Ingresar a la Oficina Virtual;
- b) Dentro el Módulo "D-CLARO – NEWTON", seleccionar "Declaraciones Juradas";
- c) Elegir una de las opciones establecidas en el Artículo 5 de la presente Resolución;
- d) Seleccionar "Impuesto" y/o "Formulario";
- e) Registrar "Periodo";
- f) Solamente si se trata de una Rectificatoria registrar el número de orden del Formulario original;
- g) Presionar "Declarar";
- h) Llenar, verificar y guardar el Formulario;
- i) Confirmar el envío.

Artículo 5.- (Opciones para la presentación de Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago). El Usuario Administrador o Autorizado de la Oficina Virtual debe ingresar al Módulo "D-CLARO – NEWTON" donde se encuentran habilitadas las siguientes opciones de Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago:

- a) **Sin Datos:** Opción habilitada sólo para Contribuyentes Newton Específico; utilizada cuando se presente un formulario sin movimiento (sin compras, sin ventas y sin saldo) que contenga únicamente datos de cabecera (Nombre o Razón Social, NIT y periodo fiscal).
- b) **Obligatorias:** Opción utilizada para la presentación de formularios originales asignados de acuerdo a la actividad económica inscrita en el Padrón Nacional de Contribuyentes.

- c) **Otras Declaraciones Juradas y/o Boletas de Pago:** Opción utilizada para la presentación de otros formularios originales y/o boletas de pago que no figuren en la opción de "Obligatorias" (Ej.: Boleta de pago 1000, retenciones, otros).
- d) **Rectificar Obligatorias:** Opción utilizada para la rectificatoria de formularios originales que han sido presentados de acuerdo a la actividad económica inscrita.
- e) **Rectificar Otras:** Opción utilizada para la rectificatoria de otros formularios originales que han sido presentados y que no figuren en la opción de "Rectificar Obligatorias".

Artículo 6.- (Generación de Número de Trámite). Confirmado el envío del Formulario, el sistema generará de forma automática el "Número de Trámite", que en caso de existir importe a pagar tendrá validez hasta la fecha de vencimiento de la Obligación Tributaria.

Artículo 7.- (Pago vía SIGMA). Esta opción estará habilitada únicamente para Entidades y Empresas Públicas que realicen el pago de sus impuestos vía SIGMA.

Artículo 8.- (Certificación de Declaraciones Juradas). Al día siguiente de haber realizado el envío y/o pago de la Declaración Jurada y/o Boleta de Pago, el usuario puede solicitar la Certificación a través de la Oficina Virtual seleccionando la opción "CERTIFICACIÓN DD.JJ."

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente Resolución Normativa de Directorio entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2014.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Erik Ariñez Bazzan
Presidente Ejecutivo a.i.
Servicio de Impuestos Nacionales